

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN ADELANTE DENOMINADO "INFODF", Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EVALÚADF", Y A ELLOS COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que las partes que suscriben este Convenio, tienen entre otras funciones vigilar un transparente ejercicio de los recursos públicos que sean destinados para la implementación y ejecución de políticas y programas de desarrollo social, así como el de garantizar el libre acceso a la información pública de éstos y proteger los datos personales que en ese proceso se vieran involucrados, con el propósito último de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y por consiguiente incidir en la reducción de los márgenes de desigualdad social en sus diversas formas.
- II. Que con el propósito de continuar el proceso en el que han venido convergiendo las partes a través de diversas actividades y de formalizar su compromiso, es conveniente que las partes suscriban el presente convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara "EVALÚADF"

I.1. Que es un **ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de septiembre del 2007 y acorde a lo estipulado en los artículos 2, 5, 40 y 48 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y los artículos 1 y 2 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 1° de su propio ordenamiento.

I.2. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y los artículos 40, 41, 47, 48, 53 y 54 de la LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, corresponde a los organismos descentralizados realizar actividades determinadas como prioritarias en las leyes aplicables; generación de bienes y la prestación de servicios públicos o sociales prioritarios para el debido funcionamiento de la Ciudad y la satisfacción de las necesidades colectivas, y el auxilio operativo en el ejercicio de funciones tecnologías o técnicas del Jefe de Gobierno.

I.3. Que los órganos descentralizados como “EVALÚADF”, están a cargo de un Director General nombrado por el Jefe de Gobierno o a indicación de éste a través del coordinador de sector por el órgano de gobierno, lo anterior con base en los artículos 98 y 103 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 53 y 54 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, y 4 y 13 del DECRETO DE CREACIÓN, señalado en el punto I.1.

I.4. Que el **MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO**, acredita su personalidad como titular de este organismo por nombramiento del C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, del 16 de febrero de 2008, que entre sus atribuciones está la de representar legalmente al organismo y la de celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 54, fracción I de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, y 13 de su DECRETO DE CREACIÓN.

I.5. Que tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Convenio, en Héroes del 47, número 113, 2º piso, colonia San Mateo Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04120, México, Distrito Federal.

II. Declara el “INFODF”:

II.1.- Que es un **ÓRGANO AUTÓNOMO DEL DISTRITO FEDERAL**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, creado mediante el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiocho de octubre de dos mil cinco.

II.2.- Que su **COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** cuenta con facultades para representar al INFODF, en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 13, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de “**EL INFODF**”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de julio de dos mil ocho.

II.3.- Que el **MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD**, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF en la Sesión Ordinaria del Pleno de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, del diecinueve de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

II.4.- Que en Sesión Ordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del INFODF, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración con **“EVALÚADF”**

II.5.- Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha veintisiete de abril de dos mil seis.

II.6.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle la Morena, número 865, “Plaza Narvarte” Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

III. Declaración conjunta de las “PARTES”:

ÚNICA. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su deseo para suscribir el presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico es establecer las bases generales para la cooperación institucional entre las **“PARTES”** en los ámbitos del principio de Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y el Desarrollo Social en el Distrito Federal, que les permitan llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas para la promoción de esos principios y prerrogativas en la población de la Ciudad de México, mediante mecanismos como publicidad de la información en materia de desarrollo social, así como evaluación de la política social y de los diversos programas sociales que la componen.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las “**PARTES**” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Promover programas, proyectos y acciones que permitan la preparación y actualización, así como la capacitación y sensibilización de servidores públicos de los Entes Públicos en el Distrito Federal, en materias de evaluación, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales en programas sociales.
- b) Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización así como la implementación de diplomados, cursos de especialización, actualización y talleres en materias de evaluación, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales en programas sociales.
- c) Dentro de su ámbito de competencia, aceptan llevar a cabo acciones para promover el uso, desarrollo y ejecución, y dar seguimiento a los proyectos vinculados al objeto del presente convenio.
- d) Reportarse el resultado y/o los avances de los programas, eventos y actividades objeto de los instrumentos jurídicos que sean celebrados entre las “**PARTES**”, con la periodicidad que determinen.
- e) Tener una participación activa con iniciativas en el desarrollo de mecanismos, procesos, instrumentos, entre otros, que permitan cumplir con eficacia, eficiencia, tiempo y forma, los dispuesto por la fracción XXI, del artículo 14 y la fracción VII, del artículo 18, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- f) Buscar la innovación en transparencia y protección de datos personales dentro del ámbito del desarrollo social, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable en la materia.
- g) Intercambiar y difundir material bibliográfico, editorial y otros análogos para el uso del personal de cada institución.
- h) Intercambiar información relativa al ámbito de transparencia en el desarrollo social, utilizando todas las vías de comunicación y difusión que estén disponibles para las “**PARTES**”.
- i) Brindarse según sea el caso, los recursos humanos, técnicos, inmobiliarios,

materiales y financieros, necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, eventos o actividades que cada una realice, siempre conforme a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones que se mencionan en la Cláusula anterior, las **“PARTES”** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las **“PARTES”**.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la adecuada realización y seguimiento de las acciones a que se refiere el presente Convenio, las **“PARTES”** integrarán una Comisión Técnica con igual número de representantes y conformada por:

EL “INFODF”

Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo

Secretario Ejecutivo

“EVALÚADF”

Dra. María Luisa Mussot López
Directora de Evaluación

Lic. David Mondragón Centeno

Director de Evaluación y Estudios

Lic. Adrián Benítez Ruiz

Responsable de la OIP

Los integrantes de la Comisión Técnica, determinarán su organización y la forma en que tomarán sus acuerdos y resoluciones, ejerciendo las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución. En este caso, considerarán aspectos como la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo, de evaluación y en su caso financiero, con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- b) Dar seguimiento a las acciones del presente instrumento, reuniéndose para tal efecto por lo menos cada cuatro meses, en sesiones ordinarias y extraordinarias cuando la importancia de los asuntos así lo amerite con la finalidad de optimizar su desarrollo, en el caso de los convenios específicos que podrán estar a cargo del personal operativo que la Comisión Técnica designe.
- c) Las demás que las **“PARTES”** acuerden.

QUINTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros de cada una de “**PARTES**” y serán concentrados por ambas previamente

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las “**PARTES**” acuerdan que el personal que intervenga de manera directa o indirecta en la consecución del objeto del presente convenio seguirá bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya nombrado, por lo tanto, no tendrá relación alguna de carácter laboral (en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios) con la otra parte, la cual quedara liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia laboral, seguridad social, civil o penal.

Cada parte será responsable de las obligaciones derivadas de disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y responderá directamente de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra **parte** y consecuentemente, sacará en paz y a salvo a la parte que sufra cualquier reclamación, controversia o litigio laboral por personal ajeno a ésta.

Las “**PARTES**” convienen que el personal que designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio y demás convenios específicos y anexos que se deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello signifique la adquisición de derechos u obligaciones para la otra **parte**.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las “**PARTES**” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra **parte**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**” en cualquier momento, previa notificación por escrito de una parte a la otra, mediando manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la fecha de notificación, por lo que las modificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las “**PARTES**” quedarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las “**PARTES**”.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “**PARTES**” convienen que la titularidad de derechos sobre obras intelectuales y sus derivadas, producto de su trabajo individual, corresponderá a aquella que las haya desarrollado y patrocinado.

Los contenidos de obras, materiales, trabajos, entre otros, producto de un trabajo conjunto, las “**PARTES**” convienen compartir la titularidad de los derechos generados, de conformidad con las leyes en materia de propiedad intelectual, otorgando los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la creación de las mismas.

En el supuesto de que una parte desee utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra **parte**, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en materia.

Ninguna de las “**PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin autorización por escrito de su contraparte.

DECIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Es confidencial toda la información que intercambien las “**PARTES**” y que contenga datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley; información relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; así como, la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual y la relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a entes públicos.

Se considerará como información reservada la sujeta temporalmente a alguna de las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, circunstancia que las “**PARTES**” se notificarán entre sí, cuando durante la vigencia del convenio ocurra una causa que de origen a clasificación o reserva de información.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo realizado por las “**PARTES**” y la relativa a recursos invertidos en él logro del objeto del convenio será pública, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Las “**PARTES**” llevarán a cabo acciones para que esa información se encuentre al alcance de la sociedad.

DECIMOTERCERA. DIFUSIÓN.

Las “**PARTES**”, a través de sus áreas de comunicación social, determinarán los medios de difusión convenientes para promover y divulgar entre su personal, promotores, ejecutores, responsables de proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados producto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice y pudiendo ser modificado o adicionado en los términos de la Cláusula Octava.

La vigencia para cada uno de los convenios específicos derivados del objeto del presente convenio iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique, pudiendo ser modificados o adicionados en los términos que en ellos se pacte.

DÉCIMOQUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

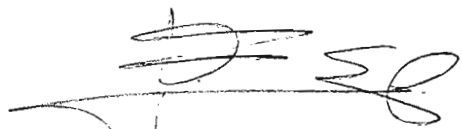
Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá efectos 15 días después de su notificación; en tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitarse daños y perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que “**EI INFODF**” y “**EVALÚADF**”, están de acuerdo en que si se suscita alguna duda o controversia respecto de su interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio, conscientes del contenido y alcance de todos y cada uno de sus términos, manifestando que no existe en él error, dolo, lesión o cualquier otro vicio que pudiere afectar su validez, los representantes de las partes lo ratifican y lo otorgan firmándolo por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de diciembre de 2008.

**Por el Consejo de Evaluación del
Desarrollo Social del Distrito Federal**

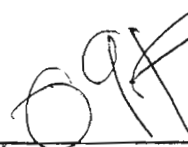


Mtro. Pablo Enrique Yanes Rizo
Director General



Dra. María Luisa Mussot López
Directora de Evaluación

**Por el Instituto de Acceso a la
Información Pública del Distrito Federal**



Mtro. Óscar M. Guerra Ford
Comisionado Presidente y
Representante Legal



Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo
Secretario Ejecutivo

Testigo de Honor



C. Martí Batres Guadarrama
Secretario de Desarrollo Social del GDF

Revisó

Lic. Adrián Benítez Ruiz
JUD de Asuntos Jurídicos del
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social